Nota DNC N°8238 /2023.

Asunción, 4 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410929
Expediente	316624
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SEGUROS PARA PETROPAR
Entidad	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que el presente convenio modificatorio nro. 1 ha sido comunicado a través del expediente 316111 y el mismo se encuentra en estado retenido. Por lo tanto, el presente convenio modificatorio se encuentra supeditado a las resueltas y posterior difusión del expediente 316111.
2. Se solicita a la contratante tener en cuenta las observaciones realizadas en el expediente nro. 313949 considerando que ambos refieren al convenio modificatorio nro. 2.
3. Se verifica que los ítems 2 y 3 del presente proceso licitatorio corresponden a la modalidad de contrato abierto, por lo que se solicita a la contratante remitir el Dictamen técnico legal y su correspondiente acto administrativo, en el cual se exponga los motivos que originan la ampliación y sea establecido el fundamento normativo correspondiente a la Resolución DNCP N° 4400/2022 Art. 9° y el inciso que corresponda según sea el caso para la ampliación de monto y vigencia.
4. En relación al estado de ejecución del ítem 2, acorde al el Memo GCE 62 Nro. 1865, solicitamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en la Res. 4400/22 dado que las ampliaciones de vigencia podrían ser otorgadas cuando no se hayan alcanzado la ejecución de los montos mínimos o máximos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez